

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

## **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 491-2013**

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), con base en lo que establece el Decreto número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), emitió la Resolución número 310-2013 del 2 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 750 del 1 DIC. 2013 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 431 del 13/12/2013 , del Ministerio de Finanzas Públicas:

#### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

### ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q303,793,351), originado de las siguientes fuentes:

Código	<u>Descripción</u>	Quetzales	
	TOTAL:	303,793,351	
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,245,000	
1	Derechos	9,245,000	
90	Otros	9,245,000	
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA		
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	165,000,000	
1	Venta de Bienes	165,000,000	
10	Bienes	165,000,000	
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	98,112,215	
2	Venta de Servicios	98,112,215	
90	Otros servicios	98,112,215	

Código	<u>Descripción</u>	Quetzales
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	31,436,136
1	Intereses	31,195,490
30	Por depósitos	112,500
31	Por depósitos internos	112,500
40	Por títulos y valores	31,082,990
41	Por títulos y valores internos	412,500
42	Por títulos y valores externos	30,670,490
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	240,646
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,646
	No. of the layer of the series	EAST BU
	RESUMEN	

#### INGRESOS CORRIENTES

Código

303,793,351

Quetzales

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q303,793,351), distribuido en la forma siguiente:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	<u>Descripción</u>		Quetzales
	TOTAL:	et con lighter mann of the	303,793,351
13 99	Emisión de Seguros Partidas no Asignables a Programas	ARD SALAMBADES ARDED SALAM	303,762,851 30,500

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Descripción

	TOTAL (A+B):	303,793,351
		505,775,551
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	276,551,751
0	SERVICIOS PERSONALES	19,345,822
011	Personal permanente	11,234,664
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	162,750
015	Complementos específicos al personal permanente	276,000
022	Personal por contrato	161,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250
027	Complementos específicos al personal temporal	3,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	960,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	250,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,311,929
055	Aporte para clases pasivas	1,710,526
061	Dietas	768,000
063	Gastos de representación en el interior	93,600
071	Aguinaldo	963,641
072	Bonificación anual (Bono 14)	963,641
073	Bono vacacional	481,821
1	SERVICIOS NO PERSONALES	27,333,703
111	Energia eléctrica	673,200
113	Telefonia	442,800
121	Divulgación e información	3,860,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
131	Viáticos en el exterior	376,503
151	Arrendamiento de edificios y locales	156,000
158	Derechos de bienes intangibles	666,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	322,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	398,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	4,200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	220,000
183	Servicios jurídicos	1,725,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	300,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	500,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	400,000
189	Otros estudios y/o servicios	270,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,860,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	7,296,000
195	Impuestos, derechos y tasas	400,000
196	Servicios de atención y protocolo	550,000
199	Otros servicios no personales	1,478,000
	Resumen de otros rengiones del grupo	439,000
	the state of the s	439,000

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,823,900
211	Alimentos para personas	300,000
241	Papel de escritorio	185,000
243	Productos de papel o cartón	120,000
262	Combustibles y lubricantes	575,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	153,000
291	Útiles de oficina	70,000
	Resumen de otros renglones del grupo	420,900
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,205,910
412	Prestaciones póstumas	131,038
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
419	Otras transferencias a personas individuales	85,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	959,372
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,000
473	Transferencias a organismos regionales	15,500
8	OTROS GASTOS	217,250,800
891	Reclamos por seguros de hipotecas	210,000,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	7,250,800
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,591,616
991	Créditos de reserva	5,591,616
В.	INVERSIÓN	27,241,600
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPÓ E INTANGIBLES	27,241,600
312	Edificios e instalaciones	23,000,000
322	Equipo de oficina	1,546,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	29,000
325	Equipo de transporte	1,000,000
326	Equipo para comunicaciones	30,900
328	Equipo de cómputo	1,200,000
329	Otras maquinarias y equipos	60,000
381	Activos intangibles	375 000

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	303,793,351
31	Ingresos propios		303,793,351

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos, al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, tendrá que contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
- c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda:
- d) Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- e) La información de la modificación física que refleje las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

\*\* Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones que realice el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloria General de Cuentas, dentro de los diez dias siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio físcal, se deberá emitir la resolución de reprogramación de metas con el detalle respectivo, con la aprobación de la autoridad superior de la Institución.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

En el caso de las instituciones que a la fecha no llevan el control de su ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, las mismas tienen que incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Díario de Centro América.

DE LA DE LA DESTREAMENTA DE LA D

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS ENCARGADA DEL DESPACHO EL MINISTRO DE ECONOMÍA

de la Torre

María Castro
VICEMINISTRA DE FINAPTAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Lic Fustavo Adolfo Martínez Luna SECRETARIO GENERAL